

Decreto Foral 148/1998, de 29 abril, por el que se crea el Organismo Autónomo Servicio Navarro de Empleo y se aprueban sus Estatutos

BON 29 Mayo 1998

LA LEY 5522/1998

Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Véase D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 15/2012, 14 marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 30 marzo).

La gran dimensión social que está adquiriendo el problema del desempleo y la constante preocupación que el tema suscita en el Gobierno de Navarra han hecho plantearse, dentro de su política de lucha activa contra el paro y promoción del empleo, la adopción de medidas organizativas que supusieran una ayuda en la consecución de resultados positivos, en la gestión de los programas de empleo.

Entabladas negociaciones con los agentes económicos y sociales más representativos, se llegó a la conveniencia de implantar un Servicio Público de Empleo para la Comunidad Foral de Navarra, que con el carácter de organismo autónomo gestionara de forma integrada las políticas de empleo del Gobierno de Navarra y que, dando cumplimiento al Convenio 88 de la OIT, contara con la colaboración de los representantes de los trabajadores y empleadores en la organización y funcionamiento del citado Servicio Público.

Por otra parte la transferencia efectiva a la Administración Foral, por Real Decreto 1319/1997, de 1 de agosto, de las funciones y servicios que ejercía el Instituto Nacional de Empleo en materia de formación profesional ocupacional, que gestiona el Gobierno de Navarra desde el 1 de enero de 1998, y la próxima transferencia del resto de políticas activas de empleo que aún residen en el Instituto Nacional de Empleo, aconsejan igualmente la creación de un Servicio Público que gestione globalmente las mismas.

En base a las consideraciones anteriores, el Gobierno de Navarra, con la audiencia y consenso de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, y de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, ha decidido crear el Organismo Autónomo denominado Servicio Navarro de Empleo, adscrito al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo y de conformidad con el Acuerdo adoptado por del Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho,

DECRETO:

Artículo 1

Se crea el Organismo Autónomo Servicio Navarro de Empleo, que, bajo la superior dirección y tutela del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, al que queda adscrito, ejercerá las funciones y servicios en materia de empleo, cuya competencia corresponda a la Comunidad Foral de Navarra.

Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Artículo 2



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.
Vigencia: 23 junio 2007

DISPOSICIONES FINALES

Primera



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.
Vigencia: 23 junio 2007

Segunda



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.
Vigencia: 23 junio 2007

Tercera



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

ANEXO

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

TITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Naturaleza y Funciones

Artículo 2



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

TITULO II

Organos de Gobierno y Estructura Orgánica

CAPITULO I

Organos de Gobierno y de Participación

Artículo 3



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 4



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 5



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 6



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 7 Régimen de sesiones



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 8



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 9 El Director Gerente



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 10



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

CAPITULO II Estructura Orgánica

Artículo 11



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 12



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 13



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 14



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral

[COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 15



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 16



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 17



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 18



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral

[COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 19



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 20



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 21



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 22



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral

[COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 23



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 24



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 25



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 26



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral

[COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 27



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

CAPITULO III

Centros Colaboradores

Artículo 28



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 29



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

TITULO III

Patrimonio personal y régimen jurídico

CAPITULO I

Patrimonio y presupuestos

Artículo 30



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 31



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 32



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Artículo 33



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

CAPITULO II Del Personal

Artículo 34



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

CAPITULO III Régimen Jurídico

Artículo 35



Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

Téngase en cuenta que conforme establece la letra a) de la disposición derogatoria única del D. Foral [COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA] 47/2007, 21 mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo («B.O.N.» 22 junio), queda derogada la presente disposición excepto su artículo 1.º.

Vigencia: 23 junio 2007

